

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NO NOMINATIVA SIN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y ABACUS SOCIEDAD COOPERATIVA CATALANA LIMITADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NENES VALENTES SOBRE EL EMPODERAMIENTO FEMENINO MEDIANTE EL DEPORTE PARA EL AÑO 2024

Girona, en la fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Igualdad y Justicia Social del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el decreto de Alcaldía núm. 2024015914, de fecha 14 de junio de 2024, asistida por don José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y por otra parte, el señor Antonio Medina Cambrón, con DNI XXXXXXXXXX

INTERVIENEN

La concejala delegada de Igualdad y Justicia Social como representante del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Antonio Medina Cambrón, en nombre y representación de ABACUS SOCIEDAD COOPERATIVA CATALANA LIMITADA, con NIF F08226714. La representación que ostenta el señor Antonio Medina Cambrón deriva de los poderes que le fueron otorgados mediante escritura de apoderamiento, el día 4 de febrero de 2022, ante el notario Ramón García-Torrent Carballo, actuando en sustitución y por el protocolo de su compañera de residencia María del Camino Quiroga Martínez, con número de protocolo 498

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse.

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es establecer las condiciones de otorgamiento de una subvención del Ayuntamiento de Girona a ABACUS SOCIEDAD COOPERATIVA CATALANA LIMITADA, para el desarrollo del proyecto "Nenes Valentos 2024, de empoderamiento femenino a través del deporte", para el año 2024, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en el programa de Apoyo a proyectos que contribuyen a la igualdad social, de la línea estratégica del Área de Servicio a las personas y convivencia, en el marco de las actividades vinculadas al proyecto encaminadas promover la inclusión y el diálogo intercultural, fomentar el empoderamiento de las mujeres y niñas a través del deporte y sensibilizar y dar a conocer la realidad de las personas refugiadas.

Y de forma específica:

- Facilitar el intercambio cultural y de experiencias entre las jugadoras del equipo de baloncesto de Chatila y los clubes de baloncesto femenino de la ciudad de Girona
- Fomentar la comprensión y el respeto mutuo
- Utilizar el baloncesto como una herramienta para empoderar a las jugadoras de Chatila y sus homólogas gerundenses
- Organizar actividades conjuntas de baloncesto entre ABACUS SOCIEDAD COOPERATIVA CATALANA LIMITADA y los clubs de la ciudad de Girona
- Sensibilizar sobre las violencias machistas presentes en diversos ámbitos relacionales y contextos diversos
- Realizar charlas sobre la realidad de la condición de refugiada y la experiencia como mujer en el ámbito deportivo en un campo de refugio
- Sensibilizar y dar a conocer la realidad de las refugiadas
- Aumentar la conciencia social sobre la situación de refugio y su realidad mediante actividades que expliquen la historia del equipo de baloncesto de Chatila
- Crear espacios de convivencia e intercambio que permitan a las jugadoras de Chatila conocer la cultura local y compartir su propia cultura y experiencia con las jugadoras de la ciudad y la ciudadanía del municipio

El objeto del convenio se encuentra en el ámbito material de la competencia municipal en Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo. Compromisos de ABACUS SOCIEDAD COOPERATIVA CATALANA LIMITADA

En el marco de este convenio ABACUS SOCIEDAD COOPERATIVA CATALANA LIMITADA se compromete a:

2.1 Cumplir la normativa vigente en materia laboral en lo relativo a la contratación de los profesionales, sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ayuntamiento de Girona, siendo a cargo de ABACUS SOCIEDAD COOPERATIVA CATALANA LIMITADA todos los gastos de personal, incluidos las cargas sociales.

2.2 Cumplir con la normativa legal reglamentaria aplicable y obtener las preceptivas autorizaciones de la autoridad competente en todas las actividades desarrolladas

2.3 Adoptar las disposiciones necesarias para efectuar una autoevaluación metódica de la acción y participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que se establezcan, informando periódicamente al Ayuntamiento del estado de ejecución, tanto en lo referente a actuaciones como a los gastos.

2.4 En caso de no ejecutar la totalidad del importe conveniado, devolver los importes cobrados y no ejecutados.

2.5 En caso de que se difunda la actividad o servicio, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Girona.

2.6 En caso de que se editen materiales de difusión tendrán que contener la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo del Ayuntamiento de Girona.

2.7 La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por su sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 38 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_es/1412_es.pdf

y que contendrá, como mínimo la siguiente información:

- a) Memoria breve con la síntesis de la actividad realizada.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos se tendrán que realizar antes de que finalice el año natural el que se haya concedido la subvención.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

ABACUS SOCIEDAD COOPERATIVA CATALANA LIMITADA deberá justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no sólo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

2.8 El control financiero se regirá por lo que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley.

Tercero. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Girona se compromete a:

3.1. Efectuar una aportación de seis mil euros (6.000,00 €), destinados a sufragar gastos derivados del desarrollo del proyecto “Nenes Valentés 2024, de empoderamiento femenino a través del deporte” , para el año 2024, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2024 110 23100 22600 Solidaridad y Cooperación - RC 220240035041 por importe de 1.000,00 €

- 2024 310 34100 48000 Apoyo a entidades deportivas - RC 220240039348 por importe de 1.000,00 €
- 2024 300 33400 48002 Girona Cultura Cooperación - RC 220240039364 por importe de 1.000,00 €
- 2024 100 92200 46602 Cuotas y aportaciones institucional - RC 220240039394 por importe de 3.000,00 €

3.2. Esta aportación se hará efectiva de la siguiente forma:

- El 80 % a la firma del convenio, y por un importe de cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €). El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.
- El 20 % restante, una vez justificada, por el beneficiario, la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto 2.7 del presente convenio, y por un importe de mil doscientos euros (1.200,00 €).

3.3. La subvención se considerará aceptada por parte de ABACUS SOCIEDAD COOPERATIVA CATALANA LIMITADA con la firma del presente convenio.

3.4. Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento, con el fin de cumplir con los requisitos de publicidad exigidos por la normativa general de subvenciones.

Cuarto. Seguimiento del convenio

4.1. El seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio correrá a cargo de la comisión de coordinación creada a tal fin con representantes de las dos partes que firman el presente convenio: una técnica del Área de Servicio a las personas y convivencia y una técnica de ABACUS SOCIEDAD COOPERATIVA CATALANA LIMITADA.

4.2. Por lo que respecta al seguimiento de las condiciones y compromisos adquiridos en este convenio, las partes firmantes, a través de una representación, establecerán el calendario que crean oportuno para garantizar su correcta ejecución.

4.3. En caso de que no se vea posible que la ejecución de las actuaciones se desarrolle en los términos previstos, ambas partes acordarán las modificaciones necesarias para ajustar este convenio al desarrollo real, con las modificaciones presupuestarias que correspondan.

4.4. La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones que ABACUS SOCIEDAD COOPERATIVA CATALANA LIMITADA pueda recibir por el mismo proyecto.

Quinto. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024

Sexto. Rescisión del convenio

El incumplimiento de alguno de los pactos de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

Séptimo . Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Igualdad y
Justicia Social
PD. de firma según decreto núm. 2024015914

Antonio Medina Cambrón

Aminata Sabaly Balde

Por Abacus Sociedad Cooperativa
Catalana Limitada
El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez

Documento traducido de su original en lengua catalana (ROM, Art. 3.2)